

Nombre y Apellido: Nicolás Alonso y Soledad Corral

Afiliación institucional: Facultad de Ciencias Sociales – UBA (Alumnos integrantes del proyecto: “El pensamiento alemán de los siglos XVIII y XIX: su influencia en la constitución del sujeto ciudadano contemporáneo” del *Programa de Reconocimiento Institucional de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales*)

Correo electrónico: nicolas_ate@hotmail.com y solexeneize3@hotmail.com

Propuesta temática: Derecho, Ciudadanía, Democracia

Título de la ponencia: La moral y el derecho positivo kantiano: ¿cómo pensamos la libertad?

Resumen:

Es política y filosóficamente estimada la trascendencia de Immanuel Kant como el precursor del idealismo alemán y su influencia en cuestiones morales. No obstante, consideramos que la teoría kantiana legitima la libertad en el derecho positivo, dándonos lugar al replanteo de la relación entre moral, libertad y derecho.

Sabemos que para Kant la racionalidad es sinónimo de moral en tanto es un fin supremo absoluto. Por ello partiremos del concepto de imperativos que formula para cuestionar su ideal de libertad en la sociedad civil garantida por el derecho positivo, generándose una tensión entre moral y derecho, para nosotros, irreconciliable.

“La moral y el derecho positivo kantiano: ¿Cómo pensamos la libertad?”

En el presente trabajo nos proponemos examinar la formulación de los imperativos de Kant como forma de universalización de la racionalidad y cómo llegan a tensionarse aquellos con la moral y derechos kantianos al momento de garantizar la libertad en la sociedad civil.

Para ello, abordaremos la temática de la moral como la forma de conocer la libertad y cómo su surgimiento a través de la autonomía brindada por la característica universal formulada por los imperativos a priori. Asimismo demostraremos que esta construcción desde el plano filosófico kantiano no crea ni ningún tipo de antinomia ni contradicción, pues en el plano de la racionalidad, la estructura de pensamiento es completamente compatible con la moral kantiana.

Seguidamente, focalizaremos en la construcción del derecho positivo como institucionalización de la libertad humana. Desde el plano que desarrolla Kant, es decir su esfera política es donde demostraremos que se encuentran los puntos de fuga de su teoría y donde justamente la forma en la que la libertad es legitimada por el derecho positivo, es donde ingresamos en una tensión, para nosotros, irreconciliable entre moral y derecho.

En este sentido, se proyectarán los lineamientos del trabajo que pretende dar cuenta no solo de la teoría kantiana como gran expresión del idealismo alemán, sino también como demostración que desde un tipo de análisis vinculante entre filosofía y política, las tensiones que surgen pueden ser lo suficientemente antinómicas para seguir sosteniendo la moral y el derecho kantiano en planos diferenciados.

“...He definido la moral como una ciencia que enseña no cómo debemos ser felices, sino cómo debemos ser dignos de la felicidad...” (Kant, 1984:18). Ante cualquier tipo de aproximación que se pretenda realizar al pensamiento de Emmanuel Kant se impone “de sí” la necesidad de recalcar el papel de su génesis; por ella entendemos la tensión entre ciencia y moral; entre el determinismo universal (cuyo desarrollo sustancial tuvo lugar en la “Crítica a la razón pura”) y la libertad de la voluntad. A la resolución de esta tensión será a lo que tenderán todos los esfuerzos intelectuales de nuestro pensador: articular la oposición entre el mundo de los fenómenos y el mundo de los noúmenos, entendiendo los fenómenos como la manifestación o apariencia, es decir, las cosas como se presentan a la experiencia mientras que el mundo nouménico es el de las cosas como son en-sí-mismas exentas de toda experiencia posible.

Noúmeno es libertad, aquel estado ideal que se esconde detrás de los fenómenos y que deja de ser cosa para ser pura idea.

Ahora bien el mundo fenoménico se corresponde con el conocimiento científico, es decir que puede ser conocido por la ciencia, mientras que el mundo nouménico es el mundo abierto mediante la moral, ámbito en el cual el hombre obtiene “(...) una perfecta autonomía; la libertad de obedecer una ley prescripta por sí mismos, por simple respeto a su universalidad (o imparcialidad) de la propia ley”. (Pierre Hassner, 1996:550)

El formalismo moral elaborado por Kant está sustentando sobre la radical distinción entre ser y deber ser. Desde la perspectiva desarrollada por el pensador de Königsberg, la moral solo puede derivarse *a priori* ya que: “con respecto a la naturaleza, es la experiencia sin duda la que nos da reglas y es la fuente de toda verdad; con respecto a las leyes morales, en cambio, la experiencia, ¡ay!, solo es fuente del engaño, y es totalmente reprensible derivar o limitar las leyes de lo que debemos hacer por una experiencia de lo que se ha hecho”.(Kant,1984:350)

A la hora de otorgar a la voluntad que insta a realizar la acción el contenido que la determine, la experiencia solo es el lugar de lo heterogéneo, particular, relativo, subjetivo y por lo tanto no puede lograr determinar la voluntad de forma autónoma, es decir, mediante la razón. Esta voluntad autónoma que se determina a sí misma no es ni más ni menos que la buena voluntad (lo único que puede considerarse bueno en sí).

De modo tal que el formalismo moral inaugurado por Kant se ve orientado por una perspectiva de objetividad definida como validez universal esto es, para todos los seres racionales. De esta forma el valor moral de la acción reside en la bondad de la voluntad (en su mera forma abstraída de todo fin empírico) mediante la cual se realiza la acción, en otras palabras, el valor moral se encuentra en el hecho de que la voluntad se determine *por deber*, es decir, por respeto a la ley como tal. El problema sería entonces cómo reconocer el deber ante un determinado curso de acción. La clave de Kant ante este interrogante se encuentra en la universalización, en términos de lograr que una máxima coincida con una hipotética ley universal de acción para todos los hombres, fórmula que estructura la primera postulación del imperativo categórico: “obra según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal”(Kant, 1996:40). La segunda fórmula desarrollada por nuestro autor se orienta a obtener el principio objetivo y la determinación de la voluntad: “obra de tal modo que uses la humanidad tanto en tu persona como en la de los demás, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca como un medio”(Kant,1996:44). La idea de autonomía, la voluntad que promulga su ley y queda sometida a ella solo bajo su propia determinación conduce mediante la voluntad de cada ser racional, en vistas de una legislación universal, hacia la idea

del “reino de los fines” entendida como la “vinculación sistemática de seres racionales por leyes comunes” (Hassner, 1996:558).

Retomando lo dicho en el comienzo “los imperativos son solamente fórmulas para expresar la relación entre las leyes objetivas del querer en general y de la voluntad de tal o cual ser racional” (Kant, 1993:36). De esta forma el imperativo categórico opera como un dispositivo que permite realizar el aparentemente infranqueable paso de la libertad de la voluntad en el plano nouménico hacia la efectiva determinación de la voluntad en un concreto curso de acción en la experiencia, es decir, hacia una máxima.

Finalmente, y para concluir esta idea referente a la doctrina moral kantiana debemos resaltar la importancia de los tres postulados morales desarrollados en la “Crítica a la razón práctica” que harán a la vez de ideas regulativas de la razón y servirán de parámetro a la acción moral; los postulados morales son: Libertad, Dios y Mortalidad. El hecho de postular la libertad, es decir admitirla tiene una implicancia directa sobre la realidad (existencia de los hechos morales), a ella se le debe la posibilidad de ennoblecer la vida en sus ideales. Y esto no implica (tomando en cuenta el intento de demostración de Kant) una contradicción, en los términos expresados en las primeras líneas, entre determinismo y libertad de la voluntad, sino que son dos “caras de la misma moneda”.

En segundo lugar la conformidad entre autonomía y ley moral solo puede lograrse en la figura de Dios en el cual confluyen estos dos preceptos que adoptan la forma de la *santidad*. De esta forma el hombre aspira a la moralidad mientras que la meta última de la existencia humana es el *bien supremo*. Para llegar a él mediante la virtud o el fortalecimiento de las acciones morales, ya no alcanza la vida terrena de forma tal que la inmortalidad del alma (el tercer postulado) se requiere para que sea posible ese continuo progreso que acabe en la confluencia entre querer y ley moral. La cita con que se inaugura este ensayo es en este sentido paradigmática en forma tal que la aspiración concreta a la que tiende el hombre es la virtud interpretada como dignidad, dignidad de ser feliz que se logra mediante el acto moral.

Ahora bien, veamos cómo se operacionalizaría esta perspectiva moral y su correspondiente sentido del término libertad cuando logramos insertarlo en el orden político.

Basándonos en la filosofía eminentemente política de nuestro autor diremos que el mismo basa su teoría en una doctrina del estado legal o estado de derecho, “asimismo, el estado de la sociedad civil tiene un contenido moral porque es el estado de ese respeto a los derechos que es la base de la libertad y de la dignidad humana” (Hassner, 1996:552). No obstante “la pureza del alma y la esperanza de un progreso indefinido en otro mundo son más esenciales a la moral que al gobierno republicano y al avance indefinido en el mundo hacia la paz perpetua;

y a la inversa, el problema de la sociedad civil se refirió en efecto, más a las demandas de felicidad y seguridad que a las de moral” (Hassner, 1996:552). El esbozo preliminar de la propuesta moral de nuestro autor encuentra su razón de ser en la necesidad de interpretar la doctrina de los derechos del hombre (que hará a su vez de fundamento moral para la libertad política y la igualdad), es decir, que realiza una explicación del horizonte que le permite a Kant desarrollar su plataforma jurídica. De esta forma, los derechos del Hombre deben a la moral la doctrina mediante la cual todos los hombres poseen dignidad como seres morales, lo cual coloca a todos ellos en un plano de igualdad a priori, independientemente de las condiciones empíricas o materiales de desigualdad.

Recordando la segunda formulación del imperativo categórico identificamos en ella la base moral de la doctrina política de los derechos del hombre; todo ser racional y por lo tanto todo hombre debe ser tratado como fin-en-sí-mismo.

Como bien señala Macarena Marey “la existencia de un único principio práctico de la moral y el derecho que consiste en la racionalidad de la humanidad como fin de valor absoluto”.¹

Seguidamente, la pregunta capital que debemos hacernos es ¿Cuál es la relación entre deberes, derechos y la virtud? ¿Pueden coexistir? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cómo?

A la hora de realizar una lectura de la obra kantiana los deberes y derechos poseen una perspectiva de supremacía sobre la virtud. Esto se expone en forma harto elocuente en la distinción señalada de deberes legales y deberes que entrañan virtud y en el cual subyace una tensión entre dos formas de obligar.

En este sentido los deberes legales son aquellos que poseen jurisprudencia en los actos externos sujetos a legislación positiva, en tanto que aquellos que entrañan virtud refieren a actos impulsados por máximas orientadas a un fin en el cual no puede estar constreñido externamente.

Los deberes legales ordenan: exigir ser tratados como fin, no hacer daño a nadie, entrar en sociedad para garantizar la propiedad. Son definidos y perfectos.

La virtud, ordena: perfección de uno y felicidad de los demás. Son vastos e imperfectos.

Ahora bien los deberes legales preceden y toman supremacía sobre los morales. No obstante es de suponer que tanto la legalidad como la moral convergen en cuanto a lo que derechos del hombre.

Asimismo la noción de estado de derecho remite precisamente a las perspectivas a priori presentes ya en su doctrina moral; el estado se constituye como la unión de hombres bajo la

1. Macarena Marey “El estatuto original Kantiano”. Ponencia presentada en el seminario “Kant 200 años”. Museo Roca y facultad de ciencias de la universidad de Buenos Aires. 7, 14, 21, 22, de octubre.

ley, ley que a su vez se deduce a priori de la razón práctica justificando la constitución del estado como tal. Este tipo de perspectivas desarrolladas por nuestro autor se opone al pensamiento de Thomas Hobbes cuyo sistema funciona de forma opuesta en tanto es la constitución estatal una vez instaurada la que define *a posteriori* (de forma experiencial) las características que tomará la ley, su seguridad y resguardo, es decir, en Hobbes es el estado el que garantiza la ley mientras que en Kant es la ley deducida *a priori* de los preceptos de la razón práctica la que justifica y resguarda el estado de derecho o estado legal.

De esta forma y tomando en cuenta lo dicho anteriormente estamos en condiciones de resaltar como el único derecho innato del cual se derivan, y a la vez tienden, todos los demás, dicho derecho es el de garantizar la libertad. De modo tal que el intento de instauración de derecho positivo se signa en torno a la problemática de la libertad, en un delicado equilibrio que se abre entre lo público y lo privado, y el consecuente intento de coexistencia sin contradicción entre los dos planos. De este modo: “esta libertad externa queda definida sin consideración a ninguna limitación moral externa, de todo intento de educación moral por el estado” (Hassner, 1996:559). Asimismo la sociedad civil (como lo resalta el autor en su crítica contra Hobbes) no debe orientar su fin último a la felicidad o bienestar de los ciudadanos sino solo hacia la conservación misma del orden legal.

En este sentido la teoría kantiana está sustentada sobre el derecho innato a la libertad exterior, al mismo tiempo que se postula la posibilidad de considerar (por parte de la razón práctica) todo objeto externo, de forma tal que se requiere para la protección de estos derechos y se restrinja la libertad externa. Es decir, que se hace indispensable para la “convención de simples posesiones” la existencia de frenos legales que limiten la libertad externa.

Bajo estos lineamientos la constitución de una sociedad civil se cimienta sobre un contrato originario mediante el cual una multitud se hace pueblo. Una vez constituido, vía contrato originario, la sociedad civil y por consiguiente ingresados los hombres al estado legal Kant funda dicho estado en los siguientes principios a priori; la libertad (como hombres), la igualdad (como súbditos), la independencia (como ciudadanos), estos son los principios que hacen posible la constitución estatal. La libertad puede resumirse en el párrafo de *Teoría y Praxis* en el que Kant expresa: “nadie me puede obligar a ser feliz a su manera (tal como él se figura el bienestar de los otros hombres) sino que cada uno tiene derecho a buscar su felicidad por el camino que le parezca bueno, con tal que al aspirar a semejante fin no perjudique la libertad de los demás que puede coexistir con la libertad de cada uno según una ley universal posible”. (Kant, 1984:42).

En cuanto a lo que hace a la igualdad como súbdito se representa en el plano de la coacción a la que la libertad de todos los hombres se ve sometida bajo la ley. Finalmente la independencia como ciudadano o legislador en tanto que todos son iguales en lo que hace a la capacidad para dar leyes.

Retomando propiamente el tema que nos concierne entendiendo el intento, vano por demás, de Kant en vistas a deducir una moral política intentando estructurar dichos principios sobre los de su teoría moral. De esta forma incluye Kant dentro de su doctrina jurídica sustentada sobre el derecho innato y primigenio a la libertad, el derecho de realizar acciones moralmente reprochables o inmorales. En este sentido se incluye en la teoría moral kantiana un deber incondicionado de respetar la ley. Por este “incondicionalmente” es por el que debemos entender también que si existe una ley inmoral o que va en contra del designio moral debemos respetarla de la misma forma tal como si ella fuera conforme al dictado de la razón práctica.

En estos términos se abre una tensión entre la obligatoriedad que implica una ley y la inmoralidad o (como la llama Pierre Hassner) la inocuidad de la misma que, asimismo, posee como trasfondo la antedicha oposición radical entre el deber de obedecer leyes externas y el contenido contingente, heterogéneo, y en muchos casos, inmoral de las mismas. De modo tal que la puesta en práctica del imperativo categórico (que funciona como eje de la moral y permite, mediante la autonomía, operacionalizar la libertad que cada ser racional posee, en tanto no obedece a otra autoridad que la que emana el uso de la razón) colisiona con una ley externa que en muchos casos entra en conflicto con los designios de la razón vía imperativo categórico, con lo cual: “(...) la moral nos ordena desear que la legislación sea reemplazada por un orden político que se confirme a los derechos del hombre y que sea compatible con la propia moral; al mismo tiempo la moral, exige obediencia a leyes inmorales. La moral prohíbe combatir la inmoralidad con el engaño o con la fuerza; prohíbe emplear medios inmorales tendientes a un fin moral. Entre el fin deseado y los medios permisibles se abre una brecha que, al parecer, hace imposible resolver la primer tensión, a saber: la que existe entre la obligatoriedad y el contenido de la ley externa” (Hassner, 1996: 560).

Esto es lo que refiere nuestro autor en el panfleto titulado *¿Qué es la ilustración?*; en él, el pensador de Königsberg intenta reivindicar la obligatoriedad del “ánimate a pensar por ti mismo”, es decir, extraer solo de su razón las máximas de sus acciones. En el mismo sentido Kant resalta la libertad de decir todo lo que se quiera, pero obedecer. En esto se basa la distinción entre el uso público y el uso privado de la razón expuesto en dicho texto: “entiendo el uso público de la razón, el que hace de ella, en cuanto docto, y ante la totalidad del público

del mundo de lectores. Llamo uso privado al empleo de la razón que se le permite al hombre dentro de un puesto civil o de una función que se le confíe”. (Kant, 2004:35).

De modo que finalmente el problema político (contradicción entre moral y derecho) queda irresuelto, en tanto que nuestro autor no logra articular de forma eficaz sus postulados morales forjados, principalmente, en torno a los imperativos categóricos formulados por la razón práctica (con la consecuente idea de libertad que ello implica. Autonomía) y sus nociones jurídicas, que intentan formarse en base a las primeras.

Finalmente, debemos resaltar la importancia del pensamiento kantiano en su conjunto a pesar de las muchas críticas a las que se vio sometido en su vertiente práctica.

En este sentido la libertad es pensada desde una perspectiva revolucionaria en términos morales intentando fundarla en un “único principio de la moralidad y el derecho que consiste en la racionalidad de la humanidad como fin de principio absoluto”.

De forma tal que el vínculo entre autonomía y razón práctica constituye la esencia del postulado de la libertad en cuanto se lleva a cabo una auto legislación como seres racionales, es decir, que solo se obedece a la autoridad de la razón que encontramos en todos y cada uno de los seres racionales-.

La tensión que se abre a la hora de intentar (bajo estos supuestos) desarrollar una teoría jurídica donde la libertad en el sentido antedicho se ve socavada a manos de la obligatoriedad de una ley externa, en muchos casos contraria a moral, que mediante el contrato se busca transformar en auto legislación.

Finalmente Kant no logra reconciliar lo externo y lo interno; necesidad y libertad; ciencia y moral, la política solo a veces es moral y a veces simplemente inmoral.

BIBLIOGRAFIA.

- Kant Immanuel, “Teoría y Praxis”, Leviatán, Buenos Aires 1984
- Cropsey Joseph (comp.) Fondo de Cultura Económica, México 1996
- Hassner Pierre, *Immanuel Kant* en “Historia de la Filosofía Política” Strauss Leo y Kant Immanuel, *Dialéctica trascendental, Libro I Sección I* en “Crítica a la razón pura”, Alianza, Buenos Aires 1993.
- Kant Immanuel, “*Fundamentación de la metafísica de las costumbres*”, 1996, Buenos Aires, Purrúa.
- Marey Macarena, “El estatuto del contrato original kantiano”. Ponencia presentada en el Seminario “Kant 200 Años” Museo Roca y Facultad de Ciencias Sociales- Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires – 7, 14, 21, 22 octubre 2004.